

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2025 OPV/MDSM

San Miguel, 08 de enero de 2026

EL GERENTE DE LA OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL

VISTOS, el Expediente N° 31033-2025-2025 presentado por la Señora **CECILIA CLARA PIMENTEL LOZANO**, identificada con el Documento Nacional de Identidad DNI N° 09646219, en representación de la "**JUNTA VECINAL ALBERTO ARCA PARRO 1 BENDECIDA**", quien solicita el Reconocimiento y Registro Municipal de dicha organización Social; el **INFORME N° 001- 2026-OAJ/MDSM** emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el **INFORME N°001-2026-VLCG-OPV-MDSM**, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal, "*organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción*"; asimismo, el numeral 2.2) del artículo 84 del mismo cuerpo legal, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el "*reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*";

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1762-2013 MML, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 2363-2021 establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel metropolitano;

Que, mediante Ordenanza N° 356/MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel regula la inscripción y el registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Miguel, y entiende por organización social "***a toda aquella forma asociativa de personas, sean estas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, no confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad***";

Que, el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 356 que regula la inscripción y el registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Miguel establece que, "***...la Oficina de Participación Vecinal, para el cumplimiento de sus funciones utilizará todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales***".



Que, el artículo 20° de la Ordenanza antes indicada, establece que, **“las organizaciones, para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:**

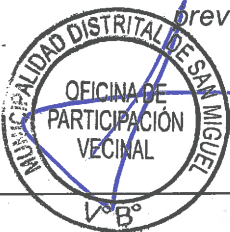
Solicitud dirigida al alcalde, debiendo señalar nombre del peticionario, su número de documento de identidad, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro

- a. *Solicitud dirigida al Alcalde, con el requerimiento expreso de reconocimiento y registro municipal como organización social, indicando además los números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los miembros de la Junta Directiva.*
- b. *Acta de Fundación o Constitución de la organización*
- c. *Estatuto y Acta de Aprobación*
- d. *Acta de elección del órgano directivo, donde conste asistencia, agenda y votación.*
- e. *Nómina de los miembros del órgano directivo*
- f. *Nómina de los miembros de la organización social*
- g. *Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización*
- h. *Plano o croquis del radio de acción de la organización*
- i. *Otro acervo documentario, gráfico y fuentes de registros pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la asistencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización. (...)*

(...)

“La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formatos adecuados para que las organizaciones sociales acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada, estando sujeto a procedimiento de fiscalización posterior por parte de la Gerencia de Participación Vecinal”.

Que, mediante **INFORME N°001-2026-VLCG-OPV-MDSM**, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, se indica que: *“se procedió a realizar la verificación de la documentación, verificándose que la calle Alberto Arca Parro cuadra 1 forma parte del radio de acción de la Junta Vecinal Condominio Medalla Milagrosa, organización Social reconocida con fecha 14 de abril de 2021, mediante Resolución Gerencial N° 009-2021-OPV/MDSM y renovada su vigencia mediante Resolución Gerencial N° 041-2025-OPV/MDSM de fecha 10 de octubre de 2025, por lo que se presupone que podría haber superposición de radio de acción. Cabe precisar que, de acuerdo al artículo 20 de la mencionada Ordenanza Municipal, el plano o croquis referencial presentado, así como la nómina de asistencia y padrón de socios no cumplen con los requisitos ya que el radio de acción pertenece a otra organización social previamente reconocida”*



Que, mediante **INFORME N° 001- 2026-OAJ/MDSM** la Oficina de Asesoría Jurídica indica *“Que, de la verificación de la documentación presentada, se visualiza en el presente caso que el radio de acción planteado por la organización social solicitante “Alberto Arca Parro 1 Bendecida” ya ha sido reconocido por la Municipalidad Distrital de San Miguel a favor de la Organización Social Junta Vecinal Condominio Medalla Milagrosa” “ Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel actúa con respeto a la Constitución, la ley, el derecho y cualquier otra disposición que por su naturaleza sea de observancia y cumplimiento obligatorio; en ese sentido, a efectos de proceder con el reconocimiento y registro municipal de una nueva organización social-Junta Vecinal- ha de exigir el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 356/MDSM, incluido un radio de acción que no se encuentre previamente reconocido a favor de alguna junta vecinal.”*

Que, de la documentación consignada por la solicitante se constata la existencia de superposición en el radio de acción de organizaciones sociales y/o juntas vecinales dentro de un mismo ámbito territorial, situación que conlleva a la duplicidad de competencias y acciones, afectando la adecuada articulación interinstitucional y la eficiencia en la gestión comunitaria. En tal sentido, resulta necesario establecer y delimitar de manera expresa los ámbitos de intervención y responsabilidades de cada organización, conforme al marco normativo vigente, a fin de garantizar una gestión ordenada, eficiente y coordinada

Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes el **INFORME N° 001-2026-OAJ/MDSM**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el **INFORME N°001-2026-VLCG-OPV-MDSM**, emitido por la Oficina de Participación Vecinal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 19 de la Ordenanza N° 356/MDSM; y el artículo 36°, numeral 6, de la Ordenanza N° 476/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR, la Inscripción, el Reconocimiento y Registro Municipal de la organización vecinal **“JUNTA VECINAL ALBERTO ARCA PARRO 1 BENDECIDA”** en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)** de la Municipalidad Distrital de San Miguel solicitada por la Señora **CECILIA CLARA PIMENTEL LOZANO**, identificada con el Documento Nacional de Identidad **DNI N° 09646219**, por no cumplir con los requisitos exigidos en los incisos “f” y “h” del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 356/MDSM que regula la inscripción y el registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Miguel

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante **CECILIA CLARA PIMENTEL LOZANO**, identificada con el Documento Nacional de Identidad **DNI N° 09646219**, en representación de la **“JUNTA VECINAL ALBERTO ARCA PARRO 1 BENDECIDA”**.

Artículo 3°.- CONTRA el presente Acto Administrativo denegatorio, la solicitante podrá ejercer los recursos administrativos señalados en el artículo 207° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y artículos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

35°, 36° y 37° de la Ordenanza Municipal 356/MDSM, que regula la inscripción y el registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Miguel.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL


JULIO CÉSAR VERGARA PRADO
GERENTE